

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 155-2020-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 024-2020-D-FIME (Expediente N° 01084477) recibido el 20 de enero de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 045-2019-D-FIME sobre la encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación de dicha Facultad al docente Mg. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 753-2019-R del 22 de julio de 2019, encarga, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, Mg. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero de 2019, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2019;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 045-2019-D-FIME de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual en el numeral 2° encarga al docente principal a dedicación exclusiva Mg. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad, a partir del 01 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 195-2020-OAJ recibido el 07 de febrero de 2020, evaluados los Informes Técnicos respectivos, a lo establecido en el Art. 37 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Art. 62 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a la Décimo Quinta Disposición Complementaria



Transitoria del normativo estatutario, y al Art. 59 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 058-2017-CU del 12 de enero de 2017, considera que el docente NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA es docente nombrado principal a dedicación exclusiva, tiene el Título Profesional de Licenciado en Física y Maestría en Física Aplicada no tiene el Grado Académico de Doctor para ser designado titular de dicho cargo, por lo que procedería la encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, con eficacia anticipada, desde el 04 de enero de 2020, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020, conforme a la normatividad señalada;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 056-2020-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 114-2020-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 23 de enero de 2020; al Oficio N° 119-2020-VRI del Vicerrectorado de Investigación de fecha 28 de enero de 2020; al Informe N° 031-2020-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 042-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 30 y 31 de enero de 2020, respectivamente; al Informe Legal N° 195-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de febrero de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, **Mg. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DA, EP, UI, ORRH, UE, UR,
cc. OAJ, DIGA, OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.